

Toluca de Lerdo, México, veinticinco de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio TEPJF-ST-SGA-OA-68/2018, recibido a las diez horas con cincuenta y cinco minutos y treinta y nueve segundos del día de la fecha, por el que el Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México; notifica el Acuerdo de Sala dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave ST-JDC-14/2018 y remite la documentación relativa al medio de impugnación interpuesto por **ANACELY ORTIZ PEÑA**, por su propio derecho y en su carácter de vocal de organización de la Junta Municipal Electoral 60 en Nezahualcóyotl, Estado de México, del Instituto Electoral del Estado de México, en contra del "acuerdo del Consejo General N°. IEEM/CG/220/2017, de veintidós de diciembre, notificado a la suscrita el veintitrés siguiente".

Vistos el oficio, el acuerdo y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el oficio TEPJF-ST-SGA-OA-68/2018, por el que el Actuario de la referida Sala Regional, notifica el acuerdo de sala y remite el juicio ciudadano ST-JDC-14/2018.

II. En cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal en su acuerdo del veinticuatro de enero del año en curso, recaído en el juicio citado, en cuanto que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con Sede en Toluca, Estado de México, consideró en el punto: **SEGUNDO**. "Se **reencauza** el presente medio de impugnación a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de México, conozca del mismo como juicio ciudadano local, y resuelva lo que en Derecho corresponda en un **plazo no mayor a cinco días naturales** contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente acuerdo y deberá informar a este órgano jurisdiccional de ello en un **plazo no mayor de veinticuatro horas**"; **registrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/15/2018.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruíz**.

V. Toda vez que el promovente no señaló domicilio en esta ciudad de Toluca, Estado de México, esta y las subsecuentes notificaciones se realizarán en los estrados de este Tribunal.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO